Avenida Calle 90 N° 95F - 90 Interior 105 Bogotá
Oficinas de Apoyo Jurídico:
Medellín: Calle 51 No. 77 C 24, oficina 201
Teléfono: 421 9540
Elizabeth Tamayo
Bogotá: Carrera 74 A # 49 A - 94
Celular: 310 308 1542
Jorge Eduardo Gómez Rico

Finaliza la Negociación Colectiva de Trabajo

Comunicado oficial UNION TRABAJADORES DEL COMERCIO

Boletín No. 209

La Junta Directiva Nacional y la Comisión Negociadora, expresan su inconformidad y preocupación con el reciente comunicado emitido por CENCOSUD COLOMBIA S.A. frente al desarrollo de la Negociación Colectiva. Claramente en dicha comunicación de la empresa, las manifestaciones tendenciosas, mal intencionadas y encaminadas a generar confusión entre los y las trabajadores, son conductas inadmisibles durante estas etapas de interés general para todos y todas. En consecuencia, frente a las declaraciones de dicho comunicado nos pronunciamos de la siguiente forma.

Frente a lo ocurrido el pasado 6 de mayo de 2016, debemos manifestar que luego de que se acordara gran parte de las propuestas legítimas de los y las trabajadoras presentadas en el pliego de peticiones, la empresa manifestó su oposición frente a lo relativo al incremento salarial. A raíz de esta negativa sobre este punto en particular, la Comisión Negociadora fue agredida verbalmente por parte de uno de los asesores jurídicos de la empresa, quienes manifestaron que si no se aceptaba el incremento salarial que la empresa proponía se debía cerrar la negociación y no llegar a ningún tipo de acuerdo sobre otros puntos del pliego de peticiones. Esta agresión, se puede interpretar como una presión indebida para que la UNIÓN aceptara un arreglo que no mejoraría realmente las condiciones laborales de los trabajadores.

Debemos aclarar, que **el justo pliego de peticiones de los trabajadores contenía como propuesta un incremento salarial de 3 puntos sobre el IPC por el año 2016; lo que significaría que los trabajadores se beneficiarían con un incremento real del 9,77 % sobre cada salario básico**. Infortunadamente, CENCOSUD COLOMBIA, **insistió con incremento salarial de tan solo el 0,5 % solo por**

productividad, contrapropuesta que fue descartada por el equipo negociador de la UNIÓN, quien recordó las dificultades para medir la productividad y remuneración del denominado bono navideño. Es importante informar, que en vista de los desacuerdos, la UNIÓN consideró ante la compañía llevar estas propuestas a consulta abierta con los trabajadores y trabajadoras, idea que inmediato descartó la comisión negociadora de la empresa.

Resultaría absurdo proponer incrementos salariales por productividad, cuando los trabajadores no pueden lidiar con: falta de herramientas de trabajo, sobrecarga laboral, ausencia de personal en las distintas secciones, sobre pedidos por parte de los directivos, indebido control de merma, políticas poco claras de mercadeo frente a la competencia, entre otros. Por lo tanto, dichos estándares de productividad no son claros para su aplicación en todos los puestos de trabajo y, por ende, no podría definirse el incremento salarial que de éstos dependan.

Es curioso que CENCOSUD COLOMBIA S.A. manifieste que no cuenta con los recursos económicos para atender los justos reclamos de sus trabajadores, cuando a viva voz y en medios de comunicación de amplia circulación nacional aseguran ir en crecimiento económico evidente y considerable, tal como lo expresó el presidente de CENCOSUD el pasado 28 de abril para el diario PORTAFOLIO.

Frente a lo argumentado por CENCOSUD en su comunicado, referente al auxilio sindical y permiso sindical, se usa esta información de forma tendenciosa, malintencionada y sobre la que aclaramos no versó la negociación, que como ya lo dijimos se desarrolló en torno a los beneficios convencionales y el incremento salarial para todos los trabajadores y trabajadoras.

Queremos dejar en claro que estos auxilios sindicales son los mismos de la Convención Colectiva vigente, tal como se desprende de lo plasmado en la cláusula 31, lo que quiere decir, que no perseguimos intereses personales como erróneamente lo quiere hacer ver la empresa en su comunicado.

Otro de los puntos que se desprende del comunicado es lo relativo a la cobertura de la Convención Colectiva y extensión de la misma los trabajadores de TIENDAS EASY, unidades de negocio que pertenecen a CENCOSUD COLOMBIA S.A., formando una única empresa, por lo que excluir a los trabajadores afiliados de la UNIÓN de estas tiendas de los beneficios convencionales es una violación a su derecho a la igualdad por parte de CENCOSUD COLOMBIA. Por lo tanto incluirlos en nuestro justo pliego

de peticiones es un gesto de la UNIÓN para mejorar las precarias condiciones laborales.

Respecto a la tabla de preacuerdos expuesta en el comunicado de CENCOSUD COLOMBIA, es lamentable que la empresa las haya supeditado a la aceptación por parte del equipo negociador de la UNIÓN, al incremento salarial "por productividad"; lo que quiere decir que la empresa finalmente aseguró que, de no acordarse el incremento salarial "por productividad", no podría suscribirse acuerdo sobre el resto de los puntos, manipulando así el normal desarrollo de la negociación.

Por último la Junta Directiva Nacional, comunicará en los próximos días su intención democrática de hacer uso de las opciones legales para tratar de poner fin al conflicto laboral.

Manifestamos así nuestra posición clara frente las pretensiones de la empresa, insistiendo en nuestra intención de diálogo, pero aclarando que no se pueden tomar decisiones que perjudiquen a los trabajadores quienes han depositado su confianza en la UNIÓN.

Mayo 11 de 2016
Junta Directiva Nacional
Comisión Negociadora
Unión de Trabajadores y Trabajadoras del Comercio en Colombia